

*RESOLUCION de 19 de octubre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 2554/1995, interpuesto por Construcciones Levita, SA, en relación con el recurso ordinario núm. 1142/94.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la sentencia dictada con fecha 1 de febrero de 1999, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el recurso contencioso-administrativo núm. 2554/1995, promovido por Construcciones Levita, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### F A L L O

Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la entidad mercantil Construcciones Levita, S.A., contra la Resolución del Director General de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía, de fecha 6 de abril de 1995, expediente recurso 1142/94, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por la entidad mercantil Construcciones Levita, S.A., contra la Resolución del Delegado Provincial de Granada de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social, de fecha 24 de junio de 1994, expediente SH-228/94, por la que se le impuso sanción de multa de 50.100 ptas., en confirmación del acta de infracción 2823/93-24H, por infracción en materia de Seguridad e Higiene en el Trabajo. Confirmamos dichas Resoluciones por ser ajustadas a Derecho. Sin expresa imposición de costas.

Sevilla, 19 de octubre de 1999.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

*RESOLUCION de 19 de octubre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 3710/1995, interpuesto por Banco de Andalucía, SA, en relación con el recurso ordinario núm. 1186/94.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la sentencia dictada con fecha 9 de junio de 1999, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el recurso contencioso-administrativo núm. 3710/1995, promovido por Banco de Andalucía, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### F A L L O

Estimar en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña María Paz Calvo Pancorbo, en la representación acreditada de Banco de Andalucía, S.A., contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía, de fecha 21 de junio de 1995 (expediente 1.186/94), que desestimó el recurso ordinario interpuesto contra la de la Delegación Provincial en Granada, que con fecha 20 de septiembre de 1994, en expediente ST-488/94, le había impuesto sanción de doscientas cincuenta mil pesetas como autora de una infracción grave apreciada en grado máximo del orden social, cuyos actos administrativos se anulan por no conformes a derecho en los particulares relativos a la graduación de la infracción y de la sanción impuesta, que se

establece en el grado mínimo y en la cuantía de cien mil pesetas; sin expresa imposición de costas.

Sevilla, 19 de octubre de 1999.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

*RESOLUCION de 19 de octubre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 4473/1995, interpuesto por Compañía Andaluza de Minas, S.A., en relación con el recurso ordinario núm. 1213/94.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la sentencia dictada con fecha 12 de julio de 1999, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el recurso contencioso-administrativo núm. 4473/1995, promovido por Compañía Andaluza de Minas, S.A., sobre autorización, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### F A L L O

Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Eduardo Alcalde Sánchez, en la representación acreditada de la Compañía Andaluza de Minas, S.A., contra la Resolución de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, de fecha 7 de agosto de 1995 (recurso 1213/94), que desestimó el recurso ordinario interpuesto por la entidad actora contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, de fecha 12 de septiembre de 1994, dictada en el expediente 2/94, que había desestimado el expediente de modificación sustancial de condiciones de trabajo instado por aquélla, por aparecer tales actos administrativos conformes a derecho; sin expresa imposición de costas.

Sevilla, 19 de octubre de 1999.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

*RESOLUCION de 19 de octubre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 4107/1995, interpuesto por Construcciones Levita, SA, en relación con el recurso ordinario núm. 84/95.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la sentencia dictada con fecha 29 de junio de 1999, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el recurso contencioso-administrativo núm. 4107/1995, promovido por Construcciones Levita, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### F A L L O

Desestimar el recurso contencioso-administrativo que la Procuradora doña María Paz Calvo, en nombre y representación de Construcciones Levita, S.A., interpuso el 14 de septiembre de 1995 contra la Resolución de 21 de junio de 1995 de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, que desestimó el recurso ordinario promovido contra la Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo en Granada, que como autora de una infracción de los artículos 10.9 y 36.2 de la Ley 8/1988, de 7 de abril, en relación con los artículos 143, 148 y 149 de la Ordenanza General

de Seguridad e Higiene de 9 de marzo de 1971, le impuso una sanción de cincuenta mil cien pesetas, cuyo acto administrativo confirmamos por parecer conforme a derecho; sin expresa imposición de costas.

Sevilla, 19 de octubre de 1999.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

*RESOLUCION de 19 de octubre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 4846/1995, interpuesto por Inmobiliaria Giner y Giner, SA, en relación con el recurso ordinario núm. 96/95.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la sentencia dictada con fecha 29 de junio de 1999, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el recurso contencioso-administrativo núm. 4846/1995, promovido por Inmobiliaria Giner y Giner, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### F A L L O

Estima en parte el recurso contencioso-administrativo que el Procurador don José Gabriel García Lirola, en nombre y representación de Inmobiliaria Giner y Giner, S.A., interpuso el 4 de diciembre de 1995 contra la Resolución de 31 de julio de 1995 del Director General de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía, que desestimó el recurso ordinario promovido contra la Resolución de 28 de septiembre de 1994 del Delegado Provincial en Granada, que confirmando la propuesta del acta 3097/93, y como autora de tres infracciones del artículo 10.9 de la Ley 8/88, de 7 de abril, le impuso una sanción de doscientas veintinueve mil pesetas, anulando por no ser conforme a derecho la sanción de sesenta y cuatro mil pesetas por la tercera infracción, manteniendo en su integridad el resto de sus pronunciamientos por parecer conformes a derecho; sin expresa imposición de costas.

Sevilla, 19 de octubre de 1999.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

*RESOLUCION de 19 de octubre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 4723/1995, interpuesto por Dolores Campos Cuesta y Manuela Barranco Alvarez, Comunidad de Bienes, en relación con el recurso ordinario núm. 108/95.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la sentencia dictada con fecha 5 de julio de 1999, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el recurso contencioso-administrativo número 4723/1995, promovido por Dolores Campos Cuesta y Manuela Barranco Alvarez, Comunidad de Bienes, sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### F A L L O

Desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la Comunidad de Bienes denominada Dolores Campos Cuesta y Manuela Barranco Alvarez, contra la Resolución de 5 de septiembre de 1995 de la Dirección General de Trabajo y Asuntos

Sociales, número 108/95, por la que se desestima el recurso ordinario deducido frente a la Resolución de la Delegación Provincial en Jaén de dicha Consejería, recaída en el expediente 342/94, confirmando el acta de infracción núm. 840/94, que confirmamos en sus términos por entenderlos ajustados a Derecho; sin imposición en costas.

Sevilla, 19 de octubre de 1999.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

*RESOLUCION de 19 de octubre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 4726/1995, interpuesto por SAT Frisia Uribe, en relación con el recurso ordinario núm. 137/95.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la sentencia dictada con fecha 12 de abril de 1999 por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el recurso contencioso-administrativo número 4726/1995, promovido por SAT Frisia Uribe, sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### F A L L O

Desestimar el recurso contencioso-administrativo que la Procuradora doña M.<sup>a</sup> Jesús Hermoso, en nombre y representación de SAT Frisia Uribe, interpuso el 24 de noviembre de 1995 contra la Resolución de 24 de junio de 1995, del Director General de Trabajo y Seguridad Social que desestimó el recurso ordinario promovido contra la Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales de Granada, que como autora de una infracción del art. 10.9 de la Ley 8/88, de 7 de abril, le impuso una sanción de doscientas cincuenta mil pesetas, cuyo acto administrativo confirmamos por parecer conforme a derecho; sin expresa imposición de costas.

Sevilla, 19 de octubre de 1999.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

*RESOLUCION de 19 de octubre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 4627/1995, interpuesto por don Salvador Molina Rodríguez, en relación con el recurso ordinario núm. 267/95.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la sentencia dictada con fecha 7 de abril de 1999, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el recurso contencioso-administrativo núm. 4627/1995, promovido por don Salvador Molina Rodríguez, sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### F A L L O

Estimar en parte el recurso contencioso-administrativo que la Procuradora doña Josefa Rubio, en nombre y representación de don Salvador Molina Rodríguez, interpuso el 14 de noviembre de 1995 contra la Resolución de 1 de septiembre de 1995 del Director General de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía, que desestimó el recurso ordinario promovido contra la Resolución de la Delegación Provincial de